



O.A.L. DE HUÉTOR TÁJAR

Agencia Administrativa del Ayuntamiento de Huétor Tájar

BASES REGULADORAS, DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE CONCURSO Y ENTREVISTA, QUE PERMITA LA COBERTURA DE PUESTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EMPLEO CONVOCATORIA 2025.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria el procedimiento para la selección y posterior contratación laboral temporal de UN TÉCNICO para el desarrollo del Programa de Experiencias Profesionales para Empleo que ha sido concedido a esta Agencia, acogido a la convocatoria 2025 de subvenciones reguladas en la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar las prácticas no laborales en empresas, en el marco de Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía y según perfil establecido para el mismo en el artículo 11 de la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se desarrolla el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de prácticas no laborales en empresas, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

A esta convocatoria podrán concurrir todas las personas interesadas, que reúnan los requisitos que a continuación se relacionan, y presenten solicitud en el lugar y plazo que se indica. La presente convocatoria generará una lista de reserva exclusivamente para la cobertura de sustituciones y vacantes del puesto ofertado.

Formarán parte de ella todas las personas seleccionadas por riguroso orden de puntuación final obtenida.

FUNCIONAMIENTO DE LA CONVOCATORIA

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 5/2023 de 7 de junio, de la función Pública de Andalucía, junto con el reglamento aprobado por Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía y demás normativa aplicable.

La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 16 y 105 a 115 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Los artículos 44 y 45 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Los artículos 11 y 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.





- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- El artículo 177 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 21.1.g) y h), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página Web de la Agencia OAL de Huétor Tájar y en su Tablón de anuncios.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- a) Nacionalidad: Ser español o tener nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el art. 1 de la Ley 17/93. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado. También se estará a las condiciones exigidas en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Tener capacidad para ser contratado conforme al art. 7º del Estatuto de los Trabajadores, en su caso.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del correspondiente puesto.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión de la titulación requerida para cada uno de los puestos recogidos en la Base TERCERA de las presentes Bases Reguladoras. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.





g) Tener permiso de conducir B.

Las condiciones exigidas serán siempre referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvedad del requisito c) que se refiere al momento de la contratación.

TERCERA.- PUESTOS DE LA CONVOCATORIA Y REQUISITOS

3.1.- PUESTOS DE LA CONVOCATORIA

UN TÉCNICO para el desarrollo del Programa de Experiencias Profesionales para Empleo que ha sido concedido por el Servicio Andaluz de Empleo a esta Agencia, acogido a la convocatoria 2025 de subvenciones reguladas en la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar las prácticas no laborales en empresas, en el marco de Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía y según perfil establecido para el mismo en el artículo 11 de la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se desarrolla el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de prácticas no laborales en empresas, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

3.2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA CADA PUESTO

Los requisitos mínimos por puesto son los exigidos en el artículo 11 de la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se desarrolla el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de prácticas no laborales en empresas, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

Por ello, los requisitos de este puesto serán los tres siguientes apartados:

a) Deberá contar, en todo caso, con el dominio de internet y de herramientas ofimáticas. Esto deberá acreditarlo mediante certificado de funciones en el que se haga constar que tiene dominio de internet y de herramientas ofimáticas, como mínimo nivel avanzado de Excel y de Word, constando que las mismas las ha desempeñado como máximo en los últimos 5 años,

o bien podrá acreditarse con curso de Internet y de Ofimática (Excel, Access, Word, presentaciones...) ambos con un mínimo de 50h en los últimos 5 años.

b) Estar en posesión de una titulación universitaria en Ciencias Humanas y Sociales (Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Política y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales)

c) Tener una experiencia profesional de, al menos 6 meses en el ejercicio de acciones de Orientación Profesional para la Inserción, o, en su defecto, formación en materia de Orientación Profesional para la Inserción de al menos 50 horas impartida por organismos oficiales u homologada por estos.

Igualmente hacer constar, tal como recoge el artículo 12 de la Orden de 12 de mayo de 2018, que una vez seleccionados los candidatos y previo a la incorporación del personal, la Agencia OAL de Huétor Tájar remitirá, el nombre de la persona seleccionada junto con el currículum acreditado de la misma, a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, para su visto





bueno y validación. En caso que no se valide por parte del SAE este candidato quedará directamente fuera de bolsa y se enviará para su validación al siguiente por orden de lista.

CUARTA.- SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO Y ENTREVISTA.

El sistema selectivo es el de Concurso con una Entrevista cuyo objeto es aclarar circunstancias del concurso, así como las competencias para el desarrollo del puesto de trabajo a desempeñar.

1^a FASE CONCURSO: (Como máximo 7 Puntos).

Para esta fase no se computarán los requisitos mínimos exigidos para acceder al puesto.

FORMACIÓN. Este apartado se valorará con un máximo de 2 puntos .	PUNTUACIÓN
CURSOS de formación que estén relacionados con la plaza a la que se opta y hayan sido expedidos por Centros Oficiales: Consideraciones: <ul style="list-style-type: none">• Solo se valorarán cursos que hayan sido convocados u homologados por Centros Oficiales o Administraciones Públicas.• Solo se valorarán los cursos realizados durante los últimos 10 años.• En el supuesto de que se hayan realizado varios cursos sobre la misma materia solo se valorará uno de ellos, siendo el que contenga más horas lectivas.• Los cursos que no recojan las horas o que sean inferior a 20 horas, no se valoran.• Para que se pueda valorar un Curso, la relación con la plaza se refiere a que su contenido corresponda con las competencias necesarias para el desarrollo del mismo. <p>La formación que acredite el requisito del artículo 3.2 a) no será computable</p>	Sumatoria total de horas formativas: PUNTO/HORA 0,002
EXPERIENCIA. Este apartado se valorará con un máximo de 5 puntos. La experiencia que acredite el requisito del artículo 3.2 c) no será computable	
Por cada mes trabajado en Administración Local, en el puesto de orientador o insertor laboral.	0,15 PUNTOS
Por cada mes trabajado en entidades sin ánimo de lucro o privadas, en el puesto de orientador o insertor laboral	0,10 PUNTOS





O.A.L. DE HUÉTOR TÁJAR

Agencia Administrativa del Ayuntamiento de Huétor Tájar

El Tribunal solo valorará los méritos que estén fehacientemente probados documentalmente según se indica en cualquiera de los casos siguientes:

La experiencia laboral se acreditará mediante contratos de trabajo, nóminas, certificados expedidos por organismos oficiales u otros documentos oficiales que reflejen claramente el puesto desempeñado, la categoría y la duración de la relación laboral y además, e inexcusablemente, mediante informe de Vida laboral actualizado y expedido por la seguridad social, con el que se contrastarán los documentos anteriores.

Se aceptarán igualmente como documentos acreditativos de experiencia laboral los certificados de Empresa expedidos en modelo normalizado.

2ª FASE: ENTREVISTA: (Como máximo 3 Puntos)

Consistirá en una **Entrevista** relacionada con el puesto y las competencias necesarias para el desarrollo del proyecto. Así pues, su objeto es aclarar circunstancias del concurso, así como las competencias para el desarrollo del proyecto.

Se puntuará de 0 a 3 puntos, no teniendo carácter eliminatorio.

La puntuación de esta Fase será la suma de las obtenidas en el Concurso y la Entrevista.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Los/as aspirantes presentarán solicitud dirigida al señor Presidente de la Agencia Pública Administrativa OAL Huétor Tájar, en el Registro General del Ayuntamiento de Huétor Tájar o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de la Agencia OAL de Huétor Tájar y en su página web: www.oalhuetortajar.com.

Los/as aspirantes, mediante la presentación de la instancia, declaran que son ciertos los datos consignados en ella, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria y manifiestan su total conformidad con las condiciones del puesto o plaza convocada. Y deberán acompañar necesariamente a la misma:

- Copia del D.N.I.,
- Copia del Carnet de Conducir
- Copia de la Titulación Exigida en la convocatoria
- Copia de Contratos de trabajo u otra documentación permitida, que acredite la experiencia laboral
- Copia de cursos de formación
- Fe de Vida laboral
- Curriculum vitae actualizado
- Hoja de autobaremo, según anexo 1

En todo caso, **se presentará copia única y exclusivamente** de la documentación acreditativa de los **requisitos exigidos y de los méritos alegados que tengan relación directa con la plaza objeto de la presente convocatoria**.





O.A.L. DE HUÉTOR TÁJAR

Agencia Administrativa del Ayuntamiento de Huétor Tájar

SEXTA.- LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la **lista provisional de admitidos y excluidos**. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Agencia Pública OAL Huétor Tájar y en la Web de la misma: www.oalhuetortajar.com, con indicación de la causa de exclusión. Se otorgará un plazo de tres días hábiles al objeto de que se puedan presentar alegaciones y reclamaciones, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha la lista provisional de admitidos y excluidos.

Con posterioridad a dicho periodo de subsanación, se publicará la lista definitiva, y la composición concreta del Tribunal, así como indicación del día, lugar y hora de realización del ejercicio correspondiente a la fase de entrevista.

En el caso de que no existan subsanaciones, ni excluidos, la lista provisional de admitidos pasará a ser directamente la definitiva.

Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el Tablón de Anuncio de la Agencia Pública OAL Huétor Tájar y en la Web de la misma: www.oalhuetortajar.com.

SEPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección será designado por resolución de la Presidencia y estará integrado por los siguientes miembros:

- * Presidente/a: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo, que podrá serlo de cualquier Administración Pública.
- * Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo, que podrán serlo de cualquier Administración Pública.
- * Secretario/a: Actuará como Secretario el de la Agencia Pública Administrativa, funcionario/a o laboral fijo en quien delegue.

El Tribunal de Selección podrá acordar la incorporación de Asesores/as-especialistas, que actuarán con voz pero sin voto.

De conformidad con el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el art. 11 de RD. 364/95 de 10 de marzo, y el artículo 4 e) del R.D. 896/91 de 7 de junio, el Tribunal Calificador tendrá la categoría de segunda, anexo IV del R.D. 462/2002 de 24 de mayo, cuyos miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del TREBEP.

La composición mínima del Tribunal no puede ser nunca inferior a tres miembros con voz y voto tanto en su constitución como en el desarrollo de las sesiones. Serán de aplicación a los miembros del Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o documentación similar.

El Tribunal será competente para interpretar, cuantos recursos, normas, etc., puedan surgir en el





proceso de selección y declarar la plaza desierta si ningún aspirante reuniese las condiciones suficientes para ocupar la plaza.

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aprobados, ordenada según puntuación obtenida en todas las fases del proceso.

El aspirante que mayor puntuación tenga en la lista de aprobados será el propuesto para el puesto y presentarán en el Departamento de recursos Humanos de la Agencia OAL de Huétor Tájar, en el día siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, el cumplimiento de todos los requisitos exigidos mediante medio válido en derecho.

Los restantes seleccionados, quedarán ordenados por orden de puntuación, en una lista de espera para posibles coberturas temporales de estas plazas.

NOVENA.- TERCERA FASE DEL PROCESO: VALIDACION POR EL SAE.

La entidad remitirá posteriormente al Departamento de Orientación de la Delegación Territorial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo la persona candidata seleccionada en el proceso de la Convocatoria, que tendrá que ser validadas por dicho Departamento.

En el caso de que las personas seleccionadas no fuesen validadas por dicho departamento del SAE, la entidad propondrá a las siguientes según la lista de suplentes.

DÉCIMA.- CONTRATACION DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS Y VALIDADAS POR EL SAE.

Una vez validada la persona seleccionada se procederá a la contratación de dicha persona acogiéndose a la resolución definitiva de concesión del Programa “Experiencias Profesionales para el Empleo” convocatoria 2025.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huétor-Tájar, a la fecha de firma electrónica

EL PRESIDENTE





O.A.L. DE HUÉTOR TÁJAR

Agencia Administrativa del Ayuntamiento de Huétor Tájar

ANEXO 1. AUTOBAREMO

NOMBRE:	APELLIDOS:			
DNI:	TELÉFONO/OS:			
DIRECCIÓN:				
CORREO ELECTRÓNICO:				
CODIGO POSTAL	POBLACIÓN:			
PROVINCIA:	OBSERVACIONES:			
TITULACIÓN DE ACCESO:				
PUESTO QUE SOLICITA:				
FORMACIÓN. Este apartado se valorará con un máximo de 2 puntos	Puntos	Horas formativas	Puntos Autobaremo	A llenar por Admón.
<p>CURSOS de formación que estén relacionados con la plaza a la que se opta y hayan sido expedidos por Centros Oficiales:</p> <p>Consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Solo se valorarán cursos que hayan sido convocados u homologados por Centros Oficiales o Administraciones Públicas.• Solo se valorarán los cursos realizados durante los últimos 10 años.• En el supuesto de que se hayan realizado varios cursos sobre la misma materia solo se valorará uno de ellos, siendo el que contenga más horas lectivas.• Los cursos que no recojan las horas o que sean inferior a 20 horas, no se valoran.• Para que se pueda valorar un Curso, la relación con la plaza se refiere a que su contenido corresponda con las competencias necesarias para el desarrollo del mismo. <p>La formación que acredite el requisito del artículo 3.2 a) no será computable</p>		Sumatoria total de horas formativas puntuables: 0,002		
EXPERIENCIA. Este apartado se valorará con un máximo de 5 puntos.	Puntos por mes trabajado	Días trabajados	Puntos Autobaremo	A llenar por Admón.
La experiencia que acredite el requisito del artículo 3.2 c) no será computable				
Por cada mes trabajado en Administración Local, en el puesto de orientador o insertor laboral	0,15 PUNTOS			
Por cada mes trabajado en entidades sin ánimo de lucro o privadas, en el puesto de orientador o insertor laboral	0,10 PUNTOS			
SUMA TOTAL DE PUNTOS AUTOBAREMO				

Firmado por el/la candidato/a: _____

